

**ANEXO 2
INTEGRACIÓN DE BASES**

DÓNDE DICE	DEBE DECIR:
<p>INTRODUCCIÓN: “... Mediante Oficio N° 396-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 14 de setiembre de 2018, el Programa Generación de Suelo Urbano de EL MINISTERIO (en adelante PGSU) remitió el Informe N° 036-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU/CG que adecua la propuesta del “Programa de Vivienda AVN Reconstrucción Las Acacias” a las consideraciones del Informe N° 199-2018-DGPPVU/DEPP/nalaluna, en donde se comunica los resultados del proceso de sensibilización de los 291 potenciales beneficiarios en Lima Metropolitana del citado programa, reiterando la solicitud para la organización y ejecución de las acciones tendientes y encaminadas a la elaboración de las bases administrativas y convocatoria a concurso del Programa de Vivienda antes indicado. ...”</p>	<p>INTRODUCCIÓN: “... Mediante Oficio N° 396-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 14 de setiembre de 2018, el Programa Generación de Suelo Urbano de EL MINISTERIO (en adelante PGSU) remitió el Informe N° 036-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU/CG que adecua la propuesta del “Programa de Vivienda AVN Reconstrucción Las Acacias” a las consideraciones del Informe N° 199-2018-DGPPVU/DEPP/nalaluna, en donde se comunica los resultados del proceso de sensibilización de los 291 potenciales beneficiarios en Lima Metropolitana del citado programa, reiterando la solicitud para la organización y ejecución de las acciones tendientes y encaminadas a la elaboración de las bases administrativas y convocatoria a concurso del Programa de Vivienda antes indicado. Posteriormente, mediante Oficio N° 403-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 20 de setiembre de 2018, se remitió el Informe N° 037-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU/CG, donde se actualizaron los alcances de EL PROGRAMA y se adjuntó el documento correspondiente a la factibilidad del servicio eléctrico otorgada por Luz del Sur. ...”</p>
<p>3. BASE LEGAL “... - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA – Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. ...”</p>	<p>3. BASE LEGAL “... - Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. ...”</p>
<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.21. Ingresos Proyectados Son los ingresos esperados por la venta de las Unidades Habitacionales obligatorias del Programa. Para efectos de este proceso, se obtendrá de la suma de los resultados de multiplicar el precio tope del rango de la Unidad Habitacional por el número de Unidades Habitacionales ofertadas en cada rango.”</p>	<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.21. Ingresos Proyectados Son los ingresos esperados por la venta de las Unidades Habitacionales obligatorias de EL PROGRAMA. Para efectos de este proceso, se obtendrá de multiplicar el precio de las viviendas indicado en las presentes bases (S/ 60,000.00) por el número de Unidades Habitacionales obligatorias (200).</p>

<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.28. Programa de Vivienda AVN Reconstrucción “Las Acacias” <i>Es el proyecto de vivienda a ser ejecutado sobre el terreno inscrito en la partida N° 42817961 del Registro de Predios de Lima, conformado por la habilitación urbana, diseño, ejecución, independización y venta de 200 Unidades habitacionales, las cuales serán destinadas a la reubicación de los damnificados identificados a nivel nacional en los Listados de Potenciales Beneficiarios de población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero 2017. En dicho documento quedará definida un área de 3 762,50 m² a ser donado a EL MINISTERIO para un posterior programa de vivienda social.”</i></p>	<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.28. Programa de Vivienda AVN Reconstrucción “Las Acacias” <i>Es el proyecto de viviendas de interés social a ser ejecutado sobre el terreno inscrito en la partida N° 42817961 del Registro de Predios de Lima, el proyecto está conformado por la habilitación urbana sobre el terreno de 10,398.60 m², y el diseño, ejecución, independización y venta de 200 Unidades Habitacionales sobre un área de 6,636.10 m², las cuales serán destinadas a la reubicación de los damnificados identificados a nivel nacional en los Listados de Potenciales Beneficiarios de población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero 2017. En el proyecto quedará definido el lote urbano de 3,762.50 m² a ser donado a EL MINISTERIO para un posterior programa de vivienda social.”</i></p>
<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.29. Propuesta <i>Es la documentación presentada por los Postores Precalificados, referida indistintamente a la Propuesta Técnica y Económica.</i></p>	<p>En el numeral 4. DEFINICIONES Y PRECISIONES PARA EL PRESENTE CONCURSO. “4.29. Propuesta <i>Es la documentación presentada por los Postores Precalificados en el acto público de presentación de Sobre N° 2 (Propuesta Técnica).”</i></p>
<p>En el ANEXO A1: FICHA DE DATOS GENERALES DEL CONCURSO N° 01-FMV/GPIS-2020.</p> <p>PLAZO MÁXIMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><i>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO computados a partir del día siguiente de la publicación del Otorgamiento de la Buena Pro.</i></p>	<p>En el ANEXO A1: FICHA DE DATOS GENERALES DEL CONCURSO N° 01-FMV/GPIS-2020.</p> <p>PLAZO MÁXIMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><i>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO computados a partir del día siguiente de la publicación del Otorgamiento de la Buena Pro.</i></p>

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LOS ADQUIRIENTES DE BASES:

- Se procede a incluir en el expediente técnico el documento “Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 13.03.2019, que se adjunta al presente.
- Se informa que la cancelación del Asiento D00001 de la partida N°42817961, se encuentra inscrita con fecha 21.09.2018, en el asiento E00001, Rubro Cancelaciones, donde se indica que “el asiento D00001 de la presente partida se extinguió...”.
- Se informa que con fecha 20.08.2020, SUNARP procedió a inscribir el levantamiento de la carga inscrita en el asiento D0002 y la Resolución N°0219-2020/SBN-DGPE-SDDI en el asiento C0005, de la partida N°42817961, indicándose los términos siguientes:

“SEGUNDO: El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá destinar el predio transferido únicamente para la ejecución del proyecto denominado PROGRAMA DE VIVIENDA

AVN RECONSTRUCCIÓN “LAS ACACIAS”, antes “Proyecto Integral de Vivienda Las Acacias”, en el plazo máximo de tres (3) años y seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, caso contrario se revertirá a favor del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley No 29151.

TERCERO: El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, deberá presentar el contrato de adjudicación o concesión, debidamente inscrito en la partida registral respectiva, debiendo contener como mínimo las obligaciones concordantes con la finalidad para la cual fue transferido el predio, esto es el desarrollo del proyecto denominado PROGRAMA DE VIVIENDA AVN RECONSTRUCCIÓN “LAS ACACIAS”, que incluye, sin ser limitativo, la descripción del proyecto final sustentado en el plano de trazado y lotización, planes y estudios técnicos de los componentes del proyecto a ejecutar, presupuesto y cronograma detallado en función al proyecto en mención, así como las cláusulas de garantía para dicho cumplimiento, las causales de resolución, las penalidades y la entidad responsable de verificar el cumplimiento, concordante con lo señalando en el numeral 7.5) de la Directiva No 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de predios del Estado”, aprobada mediante la Resolución No 067-2013/SBN del 19 de septiembre de 2013 y modificada por la Resolución N° 086-2016/SBN del 11 de noviembre de 2016.”

Para efectos del presente concurso, se deja constancia que la naturaleza del acto jurídico inscrito en el asiento C0005 constituye una carga.

Lima, 21 de Agosto de 2020.